



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO SETENTA Y DOS

II LEGISLATURA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

Del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a pregunta nº 124 (II-2726), sobre competencias de la Comunidad Autónoma en materia de calidad en la edificación, formulada por D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, (B.O.A.R. 70).

(pag. 1.671)

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

Convocatoria para la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Registro y Sonido.

(pag. 1.673)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

Resolución por la que se aprueba provisionalmente la relación de aspi-

rantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Regente-ujier mayor de la Asamblea Regional de Murcia.

(pag. 1.676)

Resoluciones referentes a la composición de los Tribunales calificadores y al comienzo de las pruebas selectivas de acceso a cuatro plazas de Administrativo, una de Auxiliar administrativo, una de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, una de Operador de Consola, tres de Conductor-ujier y una de telefonista, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Asamblea Regional de Murcia.

(pag. 1.677)

Anuncio de la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo turismo, destinado a los servicios de la Cámara.

(pag. 1.679)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de agosto pasado, admitió a trámite la respuesta registrada con el número II-2776, remitida por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en contestación a pregunta nº 124 (II-2726), sobre competencias de la Comunidad Autónoma en materia de calidad en la edificación, formulada por D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 6 de septiembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-2776, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, A PREGUNTA Nº 124 (II-2726), SOBRE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN MATERIA DE CALIDAD EN LA EDIFICACION, FORMULADA POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (B.O.A.R. 70).

Excmo. Sr.- En respuesta a la pregunta parlamentaria nº 124 (II-2726), formulada por el Diputado del Grupo Socialista, D. Juan José García Escribano, sobre la calidad en las edificaciones de la Región, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

1.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE CALIDAD DE LA EDIFICACION.

Las competencias que tiene asumidas la Comunidad Autónoma en materia de calidad de la edificación, se derivan, en primer lugar, del propio Estatuto de Autonomía, que dice textualmente: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda".

En segundo lugar y con mayor detalle, estas competencias se reflejan en el Decreto 1546/1984, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y

servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, que, entre otros apartados, dice literalmente:

"d) control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de programación privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación."

Estas competencias las ejerce la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La política de esta Consejería en materia de calidad de la edificación, está orientada a impulsar decididamente las actuaciones que tengan como objetivo mejorar la situación actual, como consecuencia del gran crecimiento de la actividad del sector en los últimos meses.

Para hacer frente a estos problemas, la Consejería ha puesto en marcha una serie de actuaciones en distintos frentes y que pueden resumirse en las siguientes:

a) Creación y dotación de la Sección de Calidad de la Edificación, dependiente del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha iniciado recientemente su actividad y cuyas funciones cubren toda la temática de esta exposición.

b) Puesta en marcha de las instalaciones de control de calidad de la edificación que esta Consejería dispone en el Polígono Industrial Oeste, transferidas a nuestra Comunidad Autónoma y provinientes del antiguo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

En este sentido, se ha firmado un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre esta Consejería y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, que va a posibilitar la puesta en funcionamiento de estas instalaciones y cuya actividad se va a centrar, principalmente, en los campos de control de calidad no cubiertos actualmente por la iniciativa privada en el sector de la edificación.

c) Seguimiento e inspección de los fabricantes de materiales, equipos y sistemas destinados al mercado de la construcción, vigilando especialmente el cumplimiento de la normativa

vigente y los medios destinados al control y garantía de su producción, de forma que su colocación en el mercado se encuentre avalada frente al consumidor.

d) Elaboración de normativa regional en materia de calidad de la edificación, que cubra las lagunas existentes en la normativa estatal, actualizando y adaptando a la situación actual diversos textos legales que han quedado desfasados por el tiempo y la evolución de la tecnología.

En este sentido, se encuentran ya publicados los decretos relativos a supresión de barreras arquitectónicas y está en elaboración la nueva normativa de habitabilidad en viviendas y otros textos sectoriales destinados a regular los mínimos de calidad exigibles a las diversas soluciones constructivas empleadas en la edificación y que tengan una mayor incidencia económica y de confort frente a los usuarios.

e) Promover la adecuada información y asesoramiento en esta materia a todos los sectores que intervienen en la edificación: promotores, constructores, fabricantes, técnicos, consumidores, etc.

2.- PROTECCION OFICIAL

En esta materia y dado que la Administración compromete fondos destinados al apoyo a la promoción, construcción y venta de las viviendas de protección oficial, se exigen unos mínimos de calidad establecidos en el R.D. 3.148/ 78 y otros, cuyo cumplimiento vigila esta Consejería mediante distintos mecanismos.

En primer lugar, se controla el cumplimiento de la normativa de aplicación en los proyectos por medio de nuestros servicios técnicos, y previamente a la concesión de la Cédula de Calificación Provisional, es decir, antes del comienzo de la construcción.

Durante la construcción, se realiza un seguimiento de las fechas de realización de las diferentes fases de las obras: comienzo, enrasado de cimientos, cubierta de aguas y finalización, debiéndose comunicar las variaciones a realizar sobre el proyecto inicial.

Una vez finalizadas las obras, se realizan tres tipos de controles; uno comprueba el proyecto de ejecución final, su adecuación con las obras realizadas y el cumplimiento de la normativa aplicable. Otro comprueba estos aspectos en obras mediante visita de inspección técnica, cuyo alcance es verificar los aspectos aparentes de la edificación realizada y su

adecuación al proyecto presentado.

Por último, se exige la documentación relativa a los controles de calidad efectuados en obra y a la idoneidad de determinados materiales que, por el momento, afecta al control de las estructuras de hormigón y a la homologación de láminas asfálticas y sistemas de ventilación por conducto. Progresivamente se irá extendiendo esta exigencia de homologación a otros materiales y sistemas, en función del desarrollo de la normativa de aplicación.

3.- MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS LIBRES.

La calidad final de las viviendas libres se encuentra menos controlada que en las de Protección Oficial, ya que las normas en vigor son menos concretas y rigurosas, no siendo tan claros los mecanismos de vigilancia de su cumplimiento.

No obstante, también disponer de un cierto seguimiento y control. En primer lugar, por parte de los colegios profesionales, que proceden al visado de los proyectos y que tienen encomendado el control del cumplimiento de la normativa de calidad en vigor, así como los Ayuntamientos, que lo realizan antes de la concesión de licencia de obras, es decir, antes de la construcción, aparte de los aspectos puramente urbanísticos.

Una vez finalizadas las obras y antes de su ocupación, se requiere el documento denominado "Cédula de Habitabilidad", cuya concesión precisa de ciertos requisitos mínimos de cumplimiento de la normativa de aplicación con base en una Orden de 1.944 y cuya revisión se encuentra en elaboración por parte de esta Consejería.

El seguimiento y control de la concesión de la Cédula de Habitabilidad se encuentra en estos momentos delegada por convenio con la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra Región, siendo voluntad de esta Consejería que esta atribución sea exclusivamente municipal por las ventajas que reporta la proximidad de estas administraciones al usuario final de las viviendas.

4.- SITUACION ACTUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN LO QUE SE REFIERE A INSTITUCIONES DE CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES

Actualmente se encuentran homologados por la Administración Central cuatro laboratorios en nuestra Región: dos en Cartagena y dos en Murcia, dedicados al control de hormigones y sus materiales constituyentes y a mecánica del suelo.

En estos momentos se está revisando la normativa de acreditación de estas instituciones, que está previsto que pase a ser competencia de cada Comunidad Autónoma y en la que se introducen variaciones importantes respecto a la situación actual, ampliándose, fundamentalmente, el campo de actuación de estas instituciones a otras áreas, como pueden ser los materiales cerámicos, prefabricados de hormigón, instalaciones, etc.

La publicación de esta nueva normativa de acreditación de laboratorios se realizará, probablemente, en el otoño próximo y creemos que supondrá un gran impulso para la iniciativa privada en esta materia, ampliándose notablemente su campo de actuación.

En cuanto a la actividad del sector público en esta materia, a través de sus propias instituciones de control de calidad de la edificación de la firma del Convenio de Cooperación Científica y Técnica con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, va a suponer la plena operatividad de las instalaciones de control de calidad de esta Consejería.

Murcia, 26 de julio de 1.988

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,

José Salvador Fuentes Zorita

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Mesa de la Cámara, en sesión de 5 de abril pasado, las bases que han de regir las pruebas de acceso a la plaza de Técnico de Registro y Sonido, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea, y acordada su convocatoria por la Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día 31 de mayo del año en curso, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 5 de septiembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE REGISTRO Y SONIDO.

BASES

Primera.- 1. Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Registro y Sonido, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de funcionarios C; nivel de proporcionalidad 6; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

2. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 22 de febrero de 1.985, y en las de Régimen Interior, de 14 de octubre de 1.982, y en la plantilla orgánica de personal de la propia Cámara, aprobada el 15 de octubre de 1.987, que configuran sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera.- 1. Quienes deseen acudir a la convoca-

toria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región, personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de su expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias los justificantes de los méritos invocados, y resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Los méritos no justificados documentalmente no serán tomados en consideración.

4. Los errores de que adoleciere la solicitud podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.— 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta.— 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Asamblea Regional o

Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales, otros dos miembros de la Mesa de la Asamblea; como titulares, y dos Diputados regionales, designados por el propio órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o Letrado de la Cámara en quien delegue, y un funcionario de categoría equivalente a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 31/1.987, de 14 de mayo, el Tribunal será considerado de segunda categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

Sexta.— 1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso dentro de los cinco días siguientes al de su evaluación.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrán tener lugar antes de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima.— El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Realización de cursos o estudios relacionados con las técnicas de imagen y registro de sonido, acreditados mediante los oportunos diplomas, certificados o instrumentos semejantes. (Hasta un máximo de cinco puntos).

b) Servicios prestados que impliquen el desarrollo de trabajos similares al de la plaza convocada en cualesquiera de las Administraciones públicas. (Hasta un máximo de cinco puntos).

c) Otros méritos invocados por los aspirantes, valorables discrecionalmente por el Tribunal. (Hasta cuatro puntos como máximo).

Octava.- 1. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Realización de una prueba escrita, de carácter teórico, sobre cultura general y sobre la naturaleza, composición y funciones de la Asamblea Regional, en los términos que el Tribunal señale. La duración de esta prueba será de una hora.

2º. Prueba oral ante el Tribunal calificador que versará sobre el temario que se incluye como anexo de esta convocatoria. Se desarrollarán dos temas, correspondientes a cada uno de los Grupos de materias contenidas en dicho Anexo, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

3º. Realización de un supuesto práctico referente a la naturaleza del trabajo o función propia de la plaza convocada.

Dicho ejercicio será libremente propuesto por el Tribunal, de acuerdo con lo previsto anteriormente.

2. En esta fase, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Novena.- 1. Los ejercicios a que se refiere la base anterior serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una puntuación media de cinco puntos, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente.

2. La calificación final de esta fase estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios.

3. La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas a cada aspirante en una y otra fase.

Décima.- 1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aún cuando hubiere superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará sólo a efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así, sucesivamente.

Undécima.- 1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en el que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente que se hubiere alegado en la solicitud, o bien justificante de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que señala la base segunda.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni de haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Si el interesado tuviere ya la condición de funcionario público estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para

obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Duodécima.- 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un periodo de seis meses, con sujeción al régimen que establece la decimosexta de las "Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia". El citado órgano, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer periodo.

2. Superado, en su caso, el periodo de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base décima, número 2.

Decimotercera.- Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Debiendo hacerse pública la relación provi-

sional de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, en propiedad, de la plaza de Regente-ujier mayor, vacante en la plantilla de personal de la Cámara, por la presente se ordena la inserción, en el Boletín Oficial de la Asamblea, de la resolución dictada al respecto por esta Presidencia.

Cartagena, 5 de septiembre de 1.988

EL PRESIDENTE,

Miguel Navarro Molina

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE REGENTE-UJIER MAYOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que se tramita para la provisión, en propiedad, de una plaza de Regente-ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia, y una vez aprobada por esta Presidencia, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública en ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las propias bases, quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Regente-ujier Mayor.

(Convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 129, de 6 de junio de 1988).

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. ANTON MARTINEZ, LEOPOLDO.
2. BARQUEROS MARTINEZ, FRANCISCO.
3. BERNAL CAVA, FULGENCIO.
4. MARTINEZ-ILLESCAS GUIRAO, CARLOS.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION**1. De la Asamblea**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Debiendo hacerse pública la composición nominal de los Tribunales calificadoros de las oposiciones convocadas para la provisión, en propiedad, de varias plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Cámara, cuyas convocatorias fueron publicadas en el B.O.A.R. nº 42, de 6 de abril último, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas respectivas, se ordena por la presente la inserción, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, de las resoluciones dictadas al respecto por esta Presidencia.

Cartagena, 5 de septiembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESOLUCION REFERENTE A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AL COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.-

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal Calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Cámara:

- Presidente: El de la Asamblea Regional, don Miguel Navarro Molina.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don Jose Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don Ramón Ortiz Molina y don Francisco Velasco Cano, diputados regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General; y doña Maria Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón, Letradas de la Cámara, como suplentes; y don Eduardo García Morales, como titular, y don Francisco García García, como suplente, ambos funcionarios de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter indicado, actuarán como Secretarios del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día diecisiete de octubre, a las diecisiete horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo de Alfonso XIII, nº 53, de esta Ciudad.

RESOLUCION REFERENTE A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AL COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal Calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara:

- Presidente: El Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional, don José Mata Fernández, quien será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente Segundo, don Carlos Llamazares Romera.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don José Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don Francisco Velasco Cano y don Juan Antonio Gómez Marín, diputados regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General; y doña Maria Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández Simón, Letradas de la Cámara, como suplentes, y doña Maria Dolores López García, como titular, y doña Maria Luisa Conesa Para, como suplente, ambas funcionarias de la Cámara, quienes, asimismo, actuarán como Secretarias del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día cuatro de octubre, a las diecisiete horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo Alfonso XIII, nº 53, de esta ciudad.

RESOLUCION REFERENTE A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AL COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace

público por el presente la composición nominal del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara:

- Presidente: El Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional, don José Mata Fernández, quien será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente Segundo, don Carlos Llamazares Romera.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don José Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don Juan Romero Gaspar y don Angel González Hernández, diputados regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General; y doña María Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón, Letradas de la Cámara, como suplentes, y doña María Isabel López García, como titular, y doña María Luisa Conesa Para, como suplente, ambas funcionarias de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter indicado, actuarán como Secretarías del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día once de octubre, a las diecisiete horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo Alfonso XIII, nº 53, de esta ciudad.

RESOLUCION REFERENTE A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AL COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE OPERADOR DE CONSOLA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de una plaza de Operador de Consola, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara:

- Presidente: El Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional, don José Mata Fernández, que será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente Segundo, don Carlos Llamazares Romera.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don José Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don José Alcaraz Mendoza y don Francisco Velasco Cano, diputados

regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General, como titular, y doña María Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón, Letradas de la Cámara, como suplentes; y don Pedro Antonio Lirón Rodríguez, como titular, y doña Ana Brígida Martínez Pérez, como suplente, ambos funcionarios de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter indicado, actuarán como Secretarios del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día veintisiete de septiembre, a las diecisiete horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo Alfonso XIII, nº 53, de esta ciudad.

RESOLUCION REFERENTE A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AL COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A TRES PLAZAS DE CONDUCTOR-UJIER DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Conductor-Ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Cámara:

- Presidente: El de la Asamblea Regional, don Miguel Navarro Molina.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don José Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don Pedro Antonio Ríos Martínez y don Angel Morenilla Moya, diputados regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General, como titular, y doña María Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letradas de la Cámara, como suplentes; y don Antonio Torrecillas Navarro, como titular, y don Enrique Abad Aguilar, como suplente, ambos funcionarios de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter indicado, actuarán como Secretarios del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día cinco de octubre, a las diecisiete horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo Alfonso XIII, nº 53, de esta ciudad.

RESOLUCION REFERENTE A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AL COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE TELEFONISTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad, en propiedad, de una plaza de telefonista, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara:

- Presidente: El de la Asamblea Regional, don Miguel Navarro Molina.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don José Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don Pedro Antonio Ríos Martínez y don Francisco Velasco Cano, diputados regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General, como titular, y doña María Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letradas de la Cámara, como suplentes; y don Fulgencio Bernal Cava, como titular, y don Francisco José Campillo Latorre, como suplente, ambos funcionarios de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter indicado, actuarán como Secretarios del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes

admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día diez de octubre, a las diecisiete horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo Alfonso XIII, nº 53, de esta ciudad.

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION**1. De la Asamblea**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1.988, acordó adjudicar a la empresa "Garaje León, Sociedad Limitada", por importe de 5.725.659 pesetas, el contrato de suministro de un vehículo turismo, destinado a los servicios de la Cámara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, en relación con el 119 del Reglamento General de Contratación.

Cartagena, 5 de septiembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

